



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Proceso	Verbal Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica.
Demandante:	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. ISA E.S.P.
Demandado:	Herederos de los señores Ana Leonor Cuadrado Ramírez y Miguel Francisco Fuentes.
Radicado	05 001 40 03 005 2022 00552 00
asunto	Inadmite Demanda.

Se incorpora al expediente electrónico, los memoriales mediante los cuales la parte actora solicita se de impulso procesal y acredita dependencia judicial, a lo cual procede el despacho:

Estudiada la presente DEMANDA VERBAL DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA instaurada por la sociedad INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. ISA E.S.P., observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y la Ley 2213 de junio 13 de 2022 que tiene por objeto adoptar la legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020, expedido en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

1. Aclarará la parte actora la pretensión segunda de la demanda que en su inicio se advierte incompleta. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 4° del artículo 82 del C. General del Proceso.
2. Informará la apoderada de la sociedad demandante si el correo electrónico que informa en el poder corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Además de lo anterior, se le solicita aportar copia del Acta de Adjudicación que hiciera UPME a la sociedad demandante INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. ISA E.S.P., de fecha 10 de

marzo de 2020, para las obras asociadas al al Proyecto Línea de Transmisión La Loma – Sogamoso 500kV (en adelante SOLA), en el que se encuentra el Proyecto ISA025807-SOLA048N1.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente **DEMANDA VERBAL DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA** instaurada por la sociedad **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. ISA E.S.P.** en contra de los Herederos de los señores **ANA LEONOR CUADRADO RAMÍREZ Y MIGUEL FRANCISCO FUENTES**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6BTA.